

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 642.-

APRUÉBASE contrato de arrendamiento de inmueble, con la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VJ LIMITADA**, RUT N° 96.660.400-K,

SANTIAGO, 20 SEP 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- e) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- f) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, actual Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la Institución.
- g) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.
- h) Resolución N° 16, publicada el 17.DIC.020, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan en dicha Resolución, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.
- i) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Oficio circular N° 07 de 20.ENE.021, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en que se instruye los parámetros técnicos e instrucciones para el arriendo de bienes inmuebles, renovación de arriendos vigentes y arriendo de infraestructura temporal.

INGRESADO SAGA

20 SEP 2021

HORA: _____ LÍNEA N°: 642

2.- Oficio N° 138, de 01.ABR.021, de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, el que solicita modificar autorización para arriendo de Inmueble para Unidades Policiales en la comuna de San Miguel.

En relación a lo anterior, manifiesta que la propiedad autorizada para arriendo ya no se encuentra disponible para las Unidades Operativas planificadas. Es por ese motivo que se procede a solicitar el cambio del inmueble a arrendar, el que albergará a la Prefectura Metropolitana Sur, La Oficina de Análisis Criminal, la Brigada de Investigación Criminal San Miguel y Unidad especializada en delitos complejos de la zona Sur de la Región Metropolitana.

Concluye que, se evaluó la alternativa de arrendar inmueble ubicado en calle San Nicolás N° 1.087, comuna de San Miguel, propiedad que posee 2 pisos, más un subterráneo de estacionamiento, con superficie necesaria para albergar a las Unidades Policiales, con un canon mensual de arriendo de UF 362,2, el cual se arrendará por un periodo de 2 años renovable por periodos de 1 año.

3.- Informe Técnico "Arriendo Prefectura Metropolitana Sur y Unidades Dependientes", suscrito por doña Lorena GONZÁLEZ TRACHEVIC, Analista de Proyectos de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, detallando la necesidad de solicitar la modificación de autorización para arriendo de inmueble, el que albergará a la Prefectura Metropolitana Sur, Oficina de Análisis Criminal y la Brigada de Investigación Criminal San Miguel, en atención a que el inmueble autorizado ya no se encuentra disponible, lo que hace imprescindible autorizar el arriendo de un nuevo inmueble de calle San Nicolás N° 1.087, comuna de San Miguel, el que se encuentra disponible y cumple con las características necesarias de infraestructura.

4.- Carta Oferta de arriendo, de 25.FEB.021, otorgada por don Sergio BUSTOS CASTAÑEDA, administrador de la empresa Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada, RUT N° 96.600.400-K, manifestando las condiciones contractuales del arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Nicolás N° 1.087, comuna de San Miguel.

5.- Oficio N° 1.538, de 31.MAY.021, de la Dirección de Presupuestos, mediante el cual se autoriza la suscripción de contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle San Nicolás N° 1.087, de la comuna de San Miguel, para la Prefectura Metropolitana Sur, Oficina de Análisis Criminal y Brigada de Investigaciones Criminal en la comuna de San Miguel.

6.- Acta de Recepción Inmueble, de 06.SEP.021, suscrito por el Profesional Luis PONCE CARVAJAL, del Departamento de Infraestructura y Propiedades, por doña Lorena GONZÁLEZ TRACHEVIC, Analista de Proyectos de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica y por don Sergio BUSTOS CASTAÑEDA, administrador de la Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada.

7.- Que resulta necesario arrendar por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, el inmueble ubicado en calle San Nicolás N° 1.087, comuna de San Miguel, para Unidad Policial.

8.- Que se procede a suscribir entre el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, de la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada, RUT N° 96.600.400-K, el respectivo contrato de arrendamiento, del inmueble indicado precedentemente.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Nicolás N° 1.087, comuna de San Miguel suscrito con la empresa Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada, RUT N° 96.600.400-K, para Unidad Policial, con una duración de 02 años, el que comenzó a regir desde el día 06 SEP.021, según consta en Acta de Recepción de Inmueble de esa fecha, por una renta mensual de U.F. 362,2 (trescientas sesenta y dos coma dos Unidades de Fomento) y cuyo texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VJ LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, JORGE REYES BESSONE, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría Pública de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, Comparecen: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VJ LIMITADA, Rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos guión K, representada por don José Enrique READI CATÁN,

doña Verónica del Pilar READI CATÁN

que en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y por la otra parte **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol único tributario número sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, representada por el Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, **Eduardo CERNA LOZANO,**

en adelante **LA ARRENDATARIA**, los comparecientes mayores de edad y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento. **PRIMERO: (PROPIEDAD Y USO)** La arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle San Nicolás número mil ochenta y siete, antes número mil ochenta y uno, Rol de Avalúo número cero cuatro ocho cuatro ocho guión cero cero cero cuatro tres, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, cuya inscripción rola a fojas diez mil trescientos noventa y nueve, número once mil setecientos treinta y seis del año mil novecientos noventa y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, el que además incluye el estacionamiento subterráneo con una superficie de tres mil trescientos metros cuadrados aproximadamente. Lo anterior de acuerdo a Oferta Comercial de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, Plano e Inventario entregados por la Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada. **SEGUNDO: (RENTA)** El canon de arriendo será la suma de **trescientas sesenta y dos coma dos UF**, el que deberá pagarse en forma anticipada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la fecha de inicio de este contrato. **SE DEJA ESPECIAL CONSTANCIA QUE LOS CANONES DE ARRIENDO DEBEN SER:**

DEPOSITADOS O TRANSFERIDOS A LA

, A NOMBRE DE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VJ LIMITADA, ENVIANDO EL RESPECTIVO COMPROBANTE AL CORREO ELECTRÓNICO _____

TERCERO: (VIGENCIA DEL CONTRATO) El arrendamiento tendrá un plazo de duración de dos años, el cual sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato, comenzará a regir desde el día en que se haga la entrega material del inmueble arrendado, previa recepción conforme por parte de la arrendataria y del Jefe del Departamento de Infraestructura y Propiedades. El cual se renovará sucesiva y automáticamente por periodos anuales, en las mismas condiciones aquí pactadas, salvo que una de las partes comunicare a la otra su intención de no renovar el contrato de arrendamiento, comunicación que deberá ser notificada mediante carta certificada en el domicilio consignado por las partes en la comparecencia con a lo menos ciento veinte días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus prórrogas. Si la arrendataria comunicare el desahucio en otra fecha, quedará obligada al pago de las rentas de arrendamiento que se devenguen durante todo el tiempo que el inmueble permanezca desocupado, hasta cumplir el plazo del contrato. En el evento de que la arrendataria no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento cualquiera sea el plazo del contrato, continuará obligada a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble (artículo sexto Ley dieciocho mil ciento uno), sin perjuicio de que deberá pagar además, a título de multa, una cantidad equivalente al diez por ciento de la referida suma, en consecuencia, la arrendataria que no restituye la propiedad a la fecha de expiración del plazo del contrato de arrendamiento, deberá pagar mes a mes la renta de arrendamiento convenida, aumentada en un diez por ciento sin perjuicio de los derechos de la arrendadora para exigir el lanzamiento de la arrendataria. **CUARTO: (OBLIGACIÓN DE PAGO)** La arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los servicios especiales que corresponden al inmueble, tales como consumo de luz, agua, gas y otros similares según corresponda. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la arrendadora para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. **Si la arrendataria se atrasa en uno de los primeros tres meses, en la fechas de pago de este contrato, le dará derecho a la arrendadora a solicitar la inmediata entrega de la propiedad arrendada.** **QUINTO: (MULTAS)** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, da derecho a la arrendadora para cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma que indica la Ley. **SEXTO: (PROHIBICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)** Queda prohibido a la arrendataria y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato: **uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; la cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción a esta prohibición hará a la arrendataria responsable de todos los perjuicios de que ello pueda derivarse para la arrendadora, pudiendo ésta poner término de inmediato al presente contrato. **dos)** Hacer variaciones en la propiedad arrendada; **tres)** Causar molestias a los vecinos; **cuatro)** Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato; **cinco)** Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento y otros pagos, ni aún tratándose del último mes de arrendamiento; **seis)** Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo mil novecientos cuarenta y cinco del Código Civil, la infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente al diez por ciento de un mes de arrendamiento a favor de la arrendadora; **siete)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación; en caso de venta de la propiedad, no deberá pagar multas o dineros algunos a título de indemnización por daños y perjuicios, **ocho)** Al momento de la entrega de la propiedad, la arrendataria deberá hacer entrega del mismo sin deudas y con los suministros que puedan mantener con las empresas de televisión, televisión satelital, internet entre otros sin contratos vigentes. **SÉPTIMO: (OBLIGACIONES VARIAS)** Se obliga a la arrendataria: **uno)** Mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las

General, que lo designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. A su vez la personería de don José Enrique READI CATÁN,

Verónica del Pilar READI CATÁN,

, y de doña

para representar a la Inmobiliaria y Constructora VJ Limitada Rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos guión K, consta en Reducción a Escritura Pública de Junta General Extraordinaria de Accionistas Número Cinco de "Inmobiliaria y Constructora V.J. S.A.", Repertorio número mil nueve guión dos mil diez, de dos de julio de dos mil diez, otorgada en la Trigésima Primera Notaría de Santiago de doña Olimpia SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. DECLARO ACEPTAR TODAS LA INDICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y RATIFICO. Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en el departamento de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. DI Copia. DOY FE.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
PARA SU CONTROL POSTERIOR.**



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

ECL/cdz

Distribución:

-Jenages (1)
-Jenafin (1)
- D.G.P. (1)
-AsejurJenalog (1)
- Archivo (1)/